

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
CIRCASIA-QUINDÍO**

**Abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)**

**Proceso:** Ejecutivo singular de mínima cuantía  
**Radicación:** 63190408900120180050100  
**Asunto:** Retrotrae actuación  
**Demandante:** Wilson Naizaque Acevedo  
**Demandado:** María Isleny Ortega Valencia  
**Interlocutorio:** 211

Sería del caso dar trámite a la etapa procesal subsiguiente, si no fuera porque se advierte una situación que impide seguir la actuación hasta que se dé cumplimiento a lo dispuesto en auto del 19 de octubre de 2021, como se pasará a explicar a continuación.

Al realizar el respectivo control de legalidad que dispone el artículo 132 del Código General del Proceso, para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades o irregularidades en el proceso, se advirtió que, en este evento, no se dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 19 de octubre de 2021 (archivo 15, expediente digital), a través del cual se consideró notificada por conducta concluyente a la demandada María Isleny Ortega Valencia y, se ordenó compartirle el expediente con el fin de que conociera la actuación y si lo estimaba pertinente propusiera las excepciones a que hubiera lugar.

Lo anterior guarda mayor importancia si se tiene en cuenta que la demandada ha presentado diversos documentos alegando el pago de la obligación y en aquel proveído se le informó que aquellas debían ser planteadas a través de excepciones y no a través del derecho de petición.

Precisamente esa situación generó la presentación del memorial del 7 de diciembre de 2021 por parte de la ejecutada quien alegó indebida notificación.

Por lo anterior, y en atención a que no se comunicó en debida forma el auto que declaró la notificación por conducta concluyente a la señora Ortega ni se le envió el expediente completo para que pudiera ejercer su derecho a la defensa y contradicción, se dispone que, por Secretaría, de manera inmediata se dé cumplimiento al auto mencionado y se corran los términos de ley correspondiente.

Una vez surtido lo anterior, pásese el expediente a Despacho para dar trámite a la etapa subsiguiente.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE**  
**JUEZA**